EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 30 de marzo de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) 1º.- Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación y nombrar para ocupar los mismos a los funcionarios que a continuación se relacionan, los cuales cumplen los requisitos y especificaciones contenidos en la convocatoria:

CÓDIGO PUESTO	FUNCIONARIO
2.C.5.	D.ª ANA M.ª VARELA RODRÍGUEZ
5.C.7	D.ª ROSARIO PIZARRO REYES

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a efectos posesorios, en los términos y plazos contenidos en la correspondiente convocatoria.

B) Ampliar, en un mes, el plazo para efectuar el nombramiento de los puestos de libre designación identificados con los códigos 1.A.11, 1.A.12, 1.A.6, y 1.C.5.

C) Prorrogar el contrato suscrito la trabajadora que presta sus servicios en la Concejalía de Educación y Cultura como profesora de percusión, mediante contrato a tiempo parcial en sustitución del titular, desde el día 6 de abril hasta el 30 de junio de 2012.

3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Dada cuenta de la Sentencia 134/12 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 14 de Madrid, Procedimiento núm. 1441/2011, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Que estimando la excepción procesal de falta de legitimación pasiva alegada por el Ayuntamiento de Las Rozas y estimando parcialmente la demanda interpuesta frente a Organización y Promoción de Actividades Deportivas S.A. (OPADE S.A.) debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 6.354,53 € y en caso de readmisión al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 27,47 €/día.

(…) pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación……"

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

4º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

A) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento ALL SPORT TAVERN, sito en calle Castillo de Arévalo núm. 2 c/v calle Castillo de Atienza local 13, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 91,55 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento SOLERA COCINA ANDALUZA, sito en el Centro de Ocio Heron City, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 130 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.

- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

C) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento SHARAKU, sito en calle Iris local 14, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 12,96 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento, ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado, ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

D) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento TELEPIZZA, sito en avda. Los Toreros núm. 4, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 10 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a

partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

E) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento NOVO LEO´S, sito en la calle Iris, núm. 2, local 5, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 19 m^2. en suelo privado y 11,17 m^2 en suelo público.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al estar comprendida parte de la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

F) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento PIZZA Y VINO, sito en calle Higuera núm. 8, portal 3, local 4, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan I. Elizagaray, de fecha 27 de marzo de 2012, y el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 26 de marzo de 2012:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 23,80 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a fachada.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- Al estar comprendida la terraza en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal. La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.

- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención a efectos de liquidación de las tasas correspondientes, y a la Policía Municipal.

5º.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS AA.MM.PP.AA. DE LOS CC.PP. VICENTE ALEIXANDRE, SIGLO XXI, SAN MIGUEL Y FERNANDO DE LOS RÍOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "DEPORTE Y REFUERZO ESCOLAR, CURSO 2011-2012".

1º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con las Asociaciones de Padres de los CEIP Vicente Aleixandre, CEIP Siglo XXI, CEIP San Miguel, CEIP Fernando de los Ríos para el desarrollo del programa "Deporte y refuerzo escolar" dirigido a la población inmigrante del Municipio, que contienen las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Serán funciones y competencias del AMPA (Asociación de Padres y Madres):

a. El AMPA pondrá en marcha y gestionará el Programa Estudio y Deporte en sus instalaciones, en horario extraescolar, de lunes a viernes, facilitando la participación de todos los alumnos en general, y asegurando la participación de los alumnos inmigrantes en particular.
b. El AMPA se responsabilizará de que el programa incluya actividades deportivas y de refuerzo escolar, y que sean atendidas por personal adecuado y cualificado para ello. Se incentivarán deportes de equipo con participación de alumnos inmigrantes y autóctonos corno estrategia de integración, así como las liguillas inter-centros y municipales.
c. El AMPA incluirá en todas las comunicaciones que realice (web, carteles, circulares,...) de dichas actividades, la participación/subvención recibida desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas.
d. El AMPA deberá difundir esta iniciativa a todos los alumnos a través de cauces habituales de comunicación, facilitando la matriculación de los alumnos.

e. El AMPA identificará y determinará - en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales - los alumnos participantes en el Programa Estudio y Deporte, realizando un seguimiento de su asistencia y participación, y reportando a la Concejalía cuantas incidencias puedan surgir al respecto.
f. El Centro colaborará en el seguimiento académico de estos alumnos, realizando devolución a la Concejalía de Servicios Sociales, conforme al anexo adjunto.

Segunda.- Asistencia Técnica.

La Concejalía de Servicios Sociales pondrá al servicio de estos programas la siguiente asistencia técnica:

Personal de referencia: habrá una persona de contacto y referencia para realizar el seguimiento del programa objeto de este Convenio, recoger cuantas incidencias remita el Centro, y atender de forma individualizada los casos que así lo requieran —bien mediante una intervención social directa por parte de los servicios sociales de atención primaria de la Concejalía, bien mediante una derivación al centro o instancia competente-.

Tercera.- Condiciones económicas.

3.1 Importe

Como apoyo al desarrollo de estos Programas y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, aportará la cantidad de (€), con cargo a la partida presupuestaria 109.2321.48002.

Dicho pago será efectuado mediante transferencia a la cuenta bancaria:
C.C.C: (…)
Titular: AMPA (….)

3.2 Justificación.

Antes del 20 de julio de 2012 (coincidiendo con el cierre del curso académico), el AMPA justificará económicamente las actividades y programas gestionados en ese periodo, remitiendo para ello a la Concejalía:

- las facturas y recibos correspondientes, justificativos del gasto efectuado;
- listados de participantes en las actividades conforme Anexo 1 del Convenio de Colaboración;
- memoria de actividades 2011/12;
- el informe de evaluación del programa incluido en el Anexo 1.
- y cuanta documentación sea requerida desde la Unidad de Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos del art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18) y 69 a 83 del Reglamento (aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio. BOE del 25).

Será obligatorio el reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

Cuarta.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales Ley 15/1999 del 13 de diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

Quinta.- Personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

Concejalía de Servicios Sociales:
TIfs: 91 6377263/95 Fax: 91 6370200 e-mail: mlvaldeonlasrozas.es; inmigraciónIasrozas.es

AMPA (….)

Sexta.- Duración

El presente convenio de colaboración tiene una duración de un año natural, siendo susceptible de prórroga en el caso de que ninguna de las partes otorgantes denuncie el mismo, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización tanto del convenio como de sus prórrogas y por un periodo no superior a la presente legislatura.

Séptima.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Aprobar el gasto de 36.710 € con cargo a la partida 109.2321.48002, desglosado según el siguiente detalle:

COLEGIO	IMPORTE
CEIP SIGLO XXI	9.708 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	10.392 €
CEIP SAN MIGUEL	10.912 €
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	5.698 €

6º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BALDER PARA APOYAR LA INTEGRACIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO.

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con la Fundación Balder, para apoyar la integración y tratamiento de menores con discapacidad del municipio, que contiene las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Funciones de la Fundación.

Será función y competencias de la Fundación en el marco de este Convenio el desarrollo y gestión de programas enmarcados en su objeto fundacional en el municipio de Las Rozas.

Más en concreto, según el punto tercero que se detalla en sus estatutos como Fines de la Fundación, se encargarán de la puesta en marcha de acciones dirigidas a:

"Ayudas económicas, de inserción educativa y otras atenciones asistenciales y pedagógicas a menores que por distintas minusvalías o carencias socioeconómicas lo precisen".

Estas acciones podrán ser de carácter puntual o implicar el desarrollo de actividades y servicios organizados desde la propia Fundación o gestión de becas para el pago de las mismas, en función de las necesidades de los menores y la situación de sus familias.

Esta fundación además contempla dentro de sus proyectos un Programa de Ayudas económicas a menores con discapacidad, bajo el cual se enmarca la búsqueda de tratamientos pioneros en cuanto a la mejoría física y en la calidad de vida de estos menores, como son el tratamiento con células madre o rehabilitación específica.

Segunda.- Coordinación con la Concejalía de Atención Social e Integración.

La Fundación se compromete a realizar su actividad en coordinación con la Concejalía:

- Reportando a la persona de referencia informe anual que recoja los servicios desarrollados, los menores atendidos, las familias asesoradas y los ratios de intervención de los profesionales que la integran.
- Recepcionando aquellos casos formalmente derivados desde el Área de Discapacidad de la Concejalía dentro de sus posibilidades.
- Difundiendo las actividades que en el Área de Discapacidad se desarrollen desde la Concejalía de Atención Social e Integración: actividades extraescolares, programa de becas y ayudas, programas respiro……

Tercera.- Condiciones económicas.

3.1 Importe.

Como apoyo al desarrollo de las actividades establecidas en la cláusula primera, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Atención Social e Integración, aportará anualmente la cantidad de diez y seis mil euros (16.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 109.2313.48000.

Dicho pago será efectuado, una vez esté aprobado este Convenio en Junta de Gobierno Local y firmado por ambas partes, mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: 0075-0438-67-0600587486
Titular: Fundación Balder

3.2 Justificación.

Antes del 31 de marzo de 2013, la Fundación justificará económicamente los servicios prestados, remitiendo para ello a la Concejalía las facturas correspondientes, y cuanta documentación sea requerida desde la Unidad de Intervención del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los términos del art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18) y 69 a 83 del Reglamento (aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, BOE del 25).

Cuarta.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Durante la duración del Convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por las instituciones firmantes con motivo de este Convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional y la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 15/1999 del 13 de diciembre.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar los servicios aquí descritos de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos.

Quinta.- Personas de contacto.

Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos de este Convenio y mientras permanezca vigente a:

CONCEJALÍA DE ATENCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN:
Responsable Área de Atención a la Discapacidad.
Tlfs. 91 637 72 63/ 95. E-mail: agrocha@lasrozas.es

FUNDACIÓN:
Tlf.: 91 630 32 32. E-mail: administración@colepgiobalder.com

Sexta.- Duración.

El presente convenio de colaboración tiene una duración de un año natural, siendo susceptible de prórroga en el caso de que ninguna de las partes otorgantes denuncie el mismo, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización tanto del convenio como de sus prórrogas y por un periodo no superior a la presente legislatura.

Séptima.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y MADRID 2020 S.A.U. PARA LA PROMOCIÓN DE LA CANDIDATURA OLÍMPICA EN LOS ACTOS DE LA MINI OLIMPIADA ESCOLAR.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la sociedad MADRID 2020 S.A.U., para el desarrollo de actividades promocionales de la candidatura de la ciudad de Madrid para albergar los Juegos Olímpicos del año 2020, que contiene las siguientes ESTIPULACIONES:

1. Objeto.

1.1. AYTO. LAS ROZAS autoriza y se compromete a colaborar con MADRID2O2O en la realización de las siguientes actividades promocionales de la Candidatura en el marco de las Mini-Olimpiadas:

a) MADRID2O2O distribuirá entre los participantes de las Mini-Olimpiadas una mochila o artículo similar de merchandising de la Candidatura, a su propia elección.

b) Durante la entrega de medallas, MADRID2O2O colocará en un sitio visible, junto al pódium, publicidad de la Candidatura, consistente en dos roll up con el logotipo de MADRID2O2O y de AYTO. LAS ROZAS.

c) MADRID2O2O se encargará de la instalación de un Photocall con el logotipo de MADRID2O2O en zona visible en las diferentes competiciones deportivas, que posibilite a los participantes en las mismas realizarse fotografías y remitirlas a MADRID2O2O para su publicación.

d) MADRID2O2O organizará una mesa-coloquio junto con la Concejalía de Deportes de AYTO. LAS ROZAS, que girará en torno a la temática “El deporte como práctica saludable, que ayuda a la integración e inculca valores a nuestros niños”.

e) AYTO. LAS ROZAS pondrá a disposición de MADRID2O2O todas las fotografías e imágenes de video captadas que AYTO. LAS ROZAS realice durante las Mini-Olimpiadas, cediéndole los derechos sobre las mismas conforme a la Estipulación 2.

1.2. El coste de las actividades promocionales llevadas a cabo por MADRID2O2O definidas anteriormente correrá a cargo de MADRID2O2O.

2. Cesión de derechos de Propiedad Intelectual.

2.1. En el marco de las actividades promocionales definidas en la Estipulación 1, ambas Partes podrán realizar fotografías y captar imágenes en video durante la inauguración y desarrollo de las competiciones deportivas o la entrega de medallas en el marco de las Mini-Olimpiadas.

2.2. Por la presente, AYTO. LAS ROZAS pone a disposición de MADRID2O2O las fotografías e imágenes de video realizadas por AYTO. LAS ROZAS en el marco de las actividades promocionales definidas en la Estipulación 1, cediéndole todos los derechos de explotación sobre las mismas, incluyendo los derechos de reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de cualquier medio, especialmente pero sin carácter limitativo su publicación a través del sitio web de MADRID2O2O, así como su incorporación a los trabajos de desarrollo y promoción de la Candidatura.

2.3. Dicha cesión se extenderá por toda la duración legalmente permitida y para todo el mundo.

2.4. Ambas Partes reconocen que la contraprestación a la cesión anterior quedará incluida en el precio del presente Convenio definido en la Estipulación 4.

2.5. En caso de que AYTO. LAS ROZAS recurra a terceros para la realización de las fotografías y captación de imágenes de video objeto de la presente cesión, AYTO. LAS ROZAS obtendrá de dichos terceros la cesión por escrito a favor de MADRID2O2O de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial así como los correspondientes derechos de imagen que correspondan sobre dichas fotografías y grabaciones, para su utilización por MADRID2O2O en el marco del presente Convenio.

2.6. El AYTO. LAS ROZAS garantiza y se responsabiliza de que ninguna de las fotografías y grabaciones puestas a disposición de MADRID2O2O infringe derechos de terceros, en particular los de propiedad intelectual o industrial, ni los derechos a la propia imagen o las leyes en vigor, asumiendo los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación pueda comportar para MADRID2O2O. Con tal propósito, AYTO. LAS ROZAS garantiza haber obtenido por escrito los permisos y autorizaciones necesarias para la utilización por MADRID2O2O de las fotografías y grabaciones que pone a su disposición para las finalidades previstas en el presente Convenio.

2.7. AYTO. LAS ROZAS mantendrá indemne a MADRID2O2O frente a cualquier daño que pudiera derivarse de la colaboración operada en el presente Convenio, así como frente a reclamaciones derivadas de la utilización por parte de MADRID2O2O de las fotografías y grabaciones puestas a su disposición por AYTO. LAS ROZAS en virtud del presente Convenio.

2.8. Ambas Partes reconocen expresamente la titularidad exclusiva de la otra sobre los derechos de propiedad industrial, especialmente marcas, registradas o no, que puedan

utilizarse en el marco del presente Convenio de colaboración y, a tal efecto, se conceden recíprocamente una licencia de uso sobre los mencionados derechos por toda la duración del presente Convenio.

3. Duración.

El Contrato entrará en vigor desde la fecha indicada en el encabezamiento, y se mantendrá vigente hasta la fecha de finalización de las Mini-Olimpiadas, excepto en lo concerniente a la cesión de derechos definida en la Estipulación 2.

4. Precio.

Como contraprestación a los servicios prestados, incluida la cesión de derechos prevista, MADRID2O2O abonará a AYTO. LAS ROZAS la cantidad de 10.000 euros (IVA incluido).

5. Garantías y Responsabilidades.

5.1. AYTO. LAS ROZAS garantiza y se hace responsable del cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios relativos a la organización y seguridad de las competiciones deportivas desarrolladas en el marco de las Mini-Olimpiadas.

5.2. MADRID2O2O no se hace responsable de ningún tipo de daños corporales o económicos resultado de la participación en las Mini-Olimpiadas, que serán de la entera responsabilidad de AYTO. LAS ROZAS.

6. Resolución y Terminación

6.1. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes.

6.2. También podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, sin necesidad de preaviso, mediante envío de notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

a. En caso de incumplimiento por la otra Parte, total o parcialmente, de las obligaciones legales o contractualmente establecidas salvo que, debidamente notificada por la otra Parte de la situación de haber incurrido en causa de resolución, ponga remedio y subsane dicho incumplimiento dentro de los CINCO (5) días siguientes a la recepción de la notificación.
b. En caso de que la otra Parte se halle en situación de conocida insolvencia, aunque no se haya iniciado formalmente un procedimiento concursal ante los Tribunales y tal situación se mantenga por un periodo de un mes habiendo sido admitida por dicha Parte o acreditada por aquella que resuelva el Convenio o cuando se inicie un proceso de disolución o liquidación.

6.3. En el caso de Resolución por la causa prevista en el apartado a) de la Estipulación

6.2. la parte cumplidora podrá escoger entre exigir el cumplimiento de las obligaciones de la contraparte o resolver este Convenio, con derecho en ambos casos a exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

7. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Partes se obligan a respetar todas las disposiciones previstas en la Ley Orgánica 15/1 999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, así como de las demás disposiciones que la desarrollan, siendo titular, propietaria y responsable cada una de las Partes de sus respectivos ficheros de datos de carácter personal.

En caso de que cualquiera de las partes sufriera cualquier clase de reclamación o sanción administrativa derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos que les corresponde a cada una de ellas, ambas partes se comprometen a liberar a la otra de forma inmediata de ella, así como a asumir costes e indemnizar a la otra inmediatamente que sea requerido para ello, de todos los gastos, costes, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo (incluyendo honorarios de abogados y procuradores, aunque su intervención no sea preceptiva).

8. Ley y Jurisdicción.

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española y ambas Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten irrevocable e incondicionalmente a la competencia exclusiva de la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid (España) para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este Contrato.

2º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández-Rubio, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del presente acuerdo.

8º.- BECAS DE COMEDOR Y ESCUELA INFANTIL CURSO 2011-2012 Y BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2011.

1º.- Conceder a las personas relacionadas en el expediente, para sí o para su unidad de convivencia, del municipio de Las Rozas de Madrid, en situación acreditada de necesidad, ayudas económicas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2011 por importe de 93.435,04 €.

2º.- Denegar las ayudas/becas solicitadas, de acuerdo con el informe desfavorable de las Asistentes Sociales, a las personas relacionadas en el expediente por los conceptos y motivos en el mismo señalados.

3º.- Aprobar el gasto de 93.435,04 € con cargo a las partidas 110.2323.48100 y 48000 del Presupuesto General de la Corporación, para lo que se encuentra en tramitación el documento de transferencia de crédito presupuestario pendiente de aprobar definitivamente.

9º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:

- Organización del Concurso Internacional de Piano. Concejalía de Educación y Cultura.
- Gestión de equipamiento juvenil en Las Matas. Concejalía de Juventud.
- Asesoría jurídica para el Observatorio de Violencia de Género. Concejalía de Servicios Sociales.
- Enseñanza de violín. Concejalía de Educación y Cultura.

2º.- Requerir al órgano proponente del contrato para que solicite ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

B) Dada cuenta del expediente tramitado para la concesión de uso privativo de bienes de dominio público constituido por 50 plazas de aparcamiento en el aparcamiento subterráneo de la calle Constitución cuyo plazo de presentación de ofertas finaliza el día 17 de abril de 2012, según consta publicado en el Boletín Oficial del Estado; con objeto de facilitar la concurrencia a dicha licitación, se acordó:

1º.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las 13 h. del día 17 de mayo de 2012.

2º.- Publicar dicha ampliación de plazo en el perfil del contratante.

10º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de “Impresión del programa trimestral de actividades culturales”, a GRUPO MARTE COMUNICACIÓN GRÁFICA S.L. en la cantidad anual de 11.802,00 €, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto correspondiente con cargo a la partida 106.3350.22602 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del

presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.

3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

a) No ha sido excluida oferta alguna, admitiéndose las tres ofertas presentadas.
b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor ventaja económica, de acuerdo con la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares.

B) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Apoyo a la enseñanza de educación de adultos", a D.ª YOLANDA HORCAJADA GARCÍA, en la cantidad de 1.671 € por cada mes de prestación del servicio (20.052 € en cómputo anual), con exclusión de IVA, extendiéndose la duración del contrato hasta el día 30 de junio de 2012, siendo prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3230.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.

C) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Asistencia técnica para centros de mayores", la presentada por D.ª MAGDALENA ALDERETE VINCENT, en la cantidad de 24.576,24 € anuales, excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.

2º.- Transcurrido el plazo señalado en la LCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

D) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Cursos de Historia del Arte en centros de mayores", la presentada por D. DIEGO BLANCA ROBAS, en la cantidad de 14.000 € anuales, excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.

2º.- Transcurrido el plazo señalado en la LCSP, se adoptará acuerdo de adjudicación del contrato.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

E) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de suministro e instalación de "Carpa para las Fiestas de San José", a GRUPO DE EMPRESAS TAJS TORREDELCAMPO S.L.U. en la cantidad de 31.000 €, excluido IVA (tipo de IVA aplicable, 18%), aprobándose el gasto con cargo a la partida 101.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo, no pudiendo comenzar la prestación del contrato hasta que se proceda a la firma del mismo.

11º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PRORROGADO HASTA
INTRADOS SERVICIOS CULTURALES S.L.	Cursos de Historia del Arte y Literatura	30-6-2012
GABRIELA MAPIS BORRA	Apoyo de educación de adultos y educación física	30-6-2012

2º.- Notificar el presente acuerdo al órgano proponente de los contratos, así como a los interesados, y a publicar los mismos en el perfil del contratante.

12º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA 2012 EN COLEGIOS PÚBLICOS.

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de "Reparación y mejora de colegios públicos 2012", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cifra de 230.000 €, incluido IVA, gastos generales y beneficio industrial.

2º.- Iniciar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, por ser susceptible de reducción el plazo de ejecución de las obras.

13º.- EXENCIÓN DE AVAL.

Eximir de presentación del aval requerido para garantizar la gestión de los residuos generados en la obra de cimentación realizada en la vivienda de la calle XVII núm. 8, por importe de 450 €, expte. de obra núm. 15/11-01, por haberse realizado la gestión de los residuos de conformidad con la Ordenanza sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y gestión de los residuos.

14º.- ASUNTOS DE TESORERÍA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

A) Devolver al solicitante el aval del Banco Santander Central Hispano, cuyo importe asciende a 114.000 € y registrado al núm. 320070003315 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de las obras de construcción de 95 viviendas, garajes y trasteros, en calle Marie Curie, El Montecillo, expte. núm. 258/06-01

B) Devolver al solicitante:

1º.- Aval bancario de La Caixa, cuyo importe asciende a 1.000 € y registrado al núm. 320070004782 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de la demolición de edificio en calle Fuente núm. 13-15, expte. obra núm. 3/07-01.

2º.- Aval bancario de La Caixa, cuyo importe asciende a 16.800 € y registrado al núm. 320070004780 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de edificio de viviendas en la calle Fuente núm. 13-15, expte. obra núm. 4/07-01.

C) Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 18 de enero de 2012, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de la construcción de piscina en la c/ Mikonos núm. 18, Las Rozas de Madrid, expte. obra núm. 49/11-01

D) Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 24 de julio de 2009, cuyo importe asciende a 3.195 €, para responder de las obras de canalización eléctrica en la calle Fuente núm. 13-15, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 92/09-OP2

E) Devolver al solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 6 de junio de 2011, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras de rehabilitación de cubierta y renovación de instalaciones en la vivienda de la calle Cerezales núm. 10, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 110/10-01

F) Devolver a la solicitante la fianza depositada en metálico en fecha 3 de diciembre de 2010, cuyo importe asciende a 1.000 €, para responder de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Rufino Sánchez núm. 54, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 62/10-01.

URGENCIAS.

A) Dada cuenta por la Concejal Delegada de Recursos Humanos del acta de conciliación correspondiente al Procedimiento 1207/11 n la que se aprueba la conciliación alcanzada en dicho procedimiento en base a la cual el Ayuntamiento de Las Rozas abona al trabajador la cantidad de 55.000 € netos, en concepto de indemnización a pagar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día 12 de abril de 2012, mediante transferencia en la cuenta corriente en la que el trabajador percibía su salario y en la que el trabajador reconoce que durante la relación laboral no ha habido vulneración de derecho fundamental alguno, y que con el percibo de dicha cantidad la relación laboral se da por completamente saldada y finiquitada sin que ninguna de las partes tenga que reclamarse por concepto alguno derivada de la relación laboral señalada.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada del Decreto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 26 de Madrid, en el Procedimiento señalado por el que se aprueba la conciliación alcanzada en los términos reseñados anteriormente, y acuerda:

- Aprobar el gasto correspondiente a 55.000 € netos a pagar en el plazo señalado en el presente acuerdo y en el acta de conciliación, mediante transferencia a la cuenta corriente en la que el trabajador percibía su salario.

- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para que se proceda a su pago.

B) 1º.- Autorizar la realización de festejos taurinos los días 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2012, siendo la del día 29 de abril una novillada con picadores y los días 30 de abril y 1 de mayo una novillada sin picadores cada uno de los días.

2º.- Igualmente, celebrar los encierros tradicionales los días 29 y 30 de abril, 1 de mayo de 2012, una suelta de reses después de los encierros, así como una suelta de reses a las 4:00 horas del día 1 de mayo de 2012.

EL ALCALDE,